Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			Precio de Paridad
Inferior	Intermedio	Superior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m^3)	(en dólares de los Estados Unidos de América/m^3)
729,00	833,20	937,30	826,34

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 22 de agosto de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 342 exento.- Santiago, 20 de agosto de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley Nº 20.493; en el Decreto Supremo Nº 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley Nº 20.493, y otras materias; en el Decreto Exento Nº 236, de 2013, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario Nº 336/2013, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m^3)
Gasolina Automotriz	829,25
Petróleo Diesel	829,68
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	441,92

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 22 de agosto de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica Subsecretaría de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Contraloría General de la República

SOMETE A REGISTRO ELECTRÓNICO LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES EXENTOS RELATIVOS A LAS MATERIAS QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 16 de agosto de 2013.- Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:
Núm. 444.- Considerando:

Que, conforme a la Constitución Política de la República corresponde a la Contraloría General ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración del Estado.

Que, la ley Nº 10.336, Orgánica Constitucional de esta Contraloría General, faculta al Contralor General para dictar disposiciones sobre exención de toma de razón.

Que, en virtud de la citada facultad, la resolución Nº 1.600, de 2008, de este Órgano de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, establece que los actos relativos a las materias que a continuación se indican, se encuentran sometidos al trámite de registro:

- Suplencias dispuestas con personal del mismo Servicio, salvo que se refieran a cargos de exclusiva confianza.
- Designaciones a contrata dispuestas por períodos inferiores a quince días.
- Prórrogas de designaciones a contrata.
- Contratos de personas naturales a honorarios que se paguen por mensualidades por un monto mensual igual o inferior a 75 unidades tributarias mensuales, y, aquellos a suma alzada o cualquier otra modalidad de pago cuyo monto total sea igual o inferior a 150 unidades tributarias mensuales.
- Renovaciones de contratos a honorarios asimilados a grado.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la aludida resolución Nº 1.600, de 2008, de este Órgano de Control, la renovación de un contrato a plazo fijo regulada en el Código del Trabajo no se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón, así como tampoco se encuentra sujeto a dicho trámite la transformación de un contrato a plazo fijo en uno de duración indefinida, correspondiendo, por tanto, su registro, tal como lo señala el Dictamen Nº 74.753, de 2012, de esta Contraloría General.

Que, mediante resolución Nº 908, de 2011, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de decretos y resoluciones exentos relativos a las materias que indica, se establece que el registro de las materias antes citadas se efectuará electrónicamente a través de la plataforma web de la Contraloría General denominada ‘‘Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado’’, en adelante ‘‘Siaper’’, así como también, los decretos y resoluciones exentos que aprueben feriados, permisos y licencias médicas, y, por su parte, las calificaciones de los funcionarios públicos en lo que se refiere a la lista en que han sido calificados, su puntaje y el período de calificación.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio de la resolución Nº 908, de 2011, previamente citada, el mencionado sistema de registro electrónico se inició el 16 de agosto del año 2011, para las entidades que menciona.

Que, por otra parte, la resolución Nº 245, de 2012, sujetó nuevas reparticiones al sistema de registro electrónico, así como también lo hizo, posteriormente, la resolución Nº 224, de 2013, de esta Contraloría General, incorporando nuevos Órganos de la Administración del Estado a partir del 2 de mayo de 2013.

Que, en razón de lo descrito precedentemente corresponde complementar la resolución Nº 908, de 2011, de la Contraloría General de la República, incorporando dentro de las materias sujetas a registro electrónico las antes señaladas, esto es, las renovaciones de contratos a plazo fijo regulados por el Código del Trabajo y las transformaciones de los contratos de trabajo a plazo fijo en indefinidos.